

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref : Circular CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPANSION DE ENTIDADES FINANCIERAS û CREFI - 1 - 21 y Circular RUBROS NO COMPRENDIDOS EN OTROS ORDENAMIENTOS - RUNOR - 1 - 83, Capítulo XVI. Diligenciamiento de solicitudes de autorización y atención de consultas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Directorio de esta Institución adopto las siguientes medidas tendientes a agilizar la tramitación de los temas involucrados en las circulares de referencia:

- "1 - La Gerencia de Entidades Financieras, dentro de los 10 días hábiles de presentada toda solicitud de autorización sujeta a las disposiciones de las Circulares CREFI - 1 y RUNOR - 1, Capítulo XVI y sus modificatorias, verificará si contiene la totalidad de las informaciones y documentaciones que exigen las normas de aplicación y reclamara, por carta documento, la remisión de las que pudieran haberse omitido.
- 2 - Para responder ese requerimiento el solicitante dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación.

Si vencido ese término no se recibiera respuesta o esta fuera incompleta la Gerencia de Entidades Financieras dispondrá el archivo de la solicitud, notificando tal circunstancia al interesado, excepto en las actuaciones vinculadas con las variaciones accionarias a que se refieren las Comunicaciones "A" 421 y 422 en cuyo caso son de aplicación las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII, Punto 1.9 y en el Capítulo XVI, Punto 1.16.9, respectivamente, de dichas normas.

Igual medida adoptará cuando no se diera cumplimiento, dentro del plazo que en cada caso se fije, a cualquier requerimiento de informaciones o elementos de juicio adicionales que el Banco Central estime necesarios para completar el estudio de las solicitudes.

- 3 - Una vez que se haya completado el envío de la totalidad de los elementos a que se refieren los puntos 1 y 2, los interesados podrán dirigirse, por escrito, al Gerente de Entidades Financieras en las oportunidades que a continuación se indican:
 - 3.1. En cualquier momento, a los efectos de solicitar información sobre el estado en que se encuentran las actuaciones.

3.2. Transcurridos 60 días hábiles sin que se haya producido despacho de las actuaciones por parte de la Gerencia de Entidades Financieras, para solicitar información acerca de las razones que originan esa situación.

- 4 - Si transcurridos 120 días hábiles de presentada la solicitud no se hubiera adoptado resolución sobre la misma, los interesados podrán dirigirse, por nota, a la Subgerencia General del Área de Superintendencia, que será la única instancia responsable de informar sobre el estado de las actuaciones.
- 5 - Si después de los 150 días hábiles continuará sin resolverse la solicitud podrán dirigirse, por nota, al Directorio del Banco Central para notificarse al respecto.
- 6 - La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1.7.91, aun para las solicitudes en trámite."

Como consecuencia de estas disposiciones quedan establecidos en 10 días hábiles los plazos previstos en las Circulares CREFI - 1, Capítulo I, Punto 4.1.1 y RUNOR - 1, Capítulo XVI, Puntos 1.1.3 y 2.5.

Además, les informamos que con el propósito de facilitar que las solicitudes de autorización que deben tramitarse conforme a las disposiciones de las Circulares CREFI - 1 y RUNOR - 1, Capítulo XVI, y sus modificatorias, sean presentadas íntegramente ajustadas a dichas normas, la Gerencia de Entidades Financieras, a través de los funcionarios que se designen al efecto, atenderá las consultas de los interesados, en Tte. Gral. Juan D. Perón 990, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 13.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Daniel Mira Castets
Subgerente de Entidades
Financieras

Liliana M. Conti
Subgerente General